

LEY N.º 3244

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Dónase a favor de la Municipalidad de Apóstoles, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, denominado como: Fracción 2, Subdivisión Fracción C-2, Manzana 74, de la Ciudad, Municipio y Departamento Apóstoles, Provincia de Misiones, con superficie de 312,50 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 13.568; Nomenclatura Catastral: Departamento 01 - Municipio 04 - Sección 01 - Chacra 000 - Manzana 079 - Parcela 18, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones en Folio Real Matrícula N° 2241 - Departamento Apóstoles (1); con destino a fines de utilidad pública.

Artículo 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK

Secretaria Legislativa

a/c. Área Parlamentaria

Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABELLERO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes